



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto acepta renuncia de poder
Radicado: 63.190.40.89.001.2016.00200.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Mario Hernán Echeverri Vanegas
Sustanciación: No. 328

Por reunir los requisitos de que trata el art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que había sido otorgado al abogado Andrés Alejandro Henao Idarraga, identificado con C.C. 89.005.349 y T.P. 106.826 del C. S. de la J., para que representara al Banco Agrario de Colombia, dentro de este asunto.

Se requiere al Banco Agrario de Colombia a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4588db869b2415bb7bc2a4b42aa3db7cd5d383e68e50e6841e1e7a5a0df7dec8**

Documento generado en 30/11/2023 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>